



GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA AUDITORÍA
FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**INFORME ESPECIAL
N° 007-2018-DAM-CFTM-AM-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE AGOSTO DE 2013
AL 30 DE JUNIO DE 2018**

MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS

**INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME ESPECIAL N° 007-2018-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE AGOSTO DE 2013
AL 30 DE JUNIO DE 2018**

GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVO DE LA AUDITORÍA	1
B.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
D.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

CAPÍTULO II

E.	ANTECEDENTES	2
----	--------------	---

CAPÍTULO III

F.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	0	3-9
----	---------------------------	---	-----

CAPÍTULO IV

G.	CONCLUSIONES	10
----	--------------	----

CAPÍTULO V

H.	RECOMENDACIÓN	11
I.	ANEXOS	15-29

Tegucigalpa, MDC., 15 de noviembre de 2023

Oficio Presidencia N° 4802-2023-TSC

Señores
Ministerio Público
Su Despacho

Señores del Ministerio Público:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 81 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 007-2018-DAM-CFTM-AM-B, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, según Informe de Auditoría N° 007-2018-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2018.

El informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial (penal) es producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y a la Orden de Trabajo N° 007-2018-DAM-CFTM de fecha 9 de julio de 2018.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país en cuanto ordenes de pagos cancelados con documentación soporte sin firma y otras con firmas no autorizadas por la Administración Municipal.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, cubriendo el período comprendido del 01 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2018, con énfasis en los rubros de: Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200) y Obras Públicas (Grupo 400).

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, relacionados con este informe se describen en el **Anexo 1, página 15**.

**MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, con período de alcance del 01 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2018 y en el cual se revisaron los rubros de: Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200) y Obras Públicas (Grupo 400), y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la entidad, se estableció un (1) hecho con indicio de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.

**CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL HECHO**

1. ÓRDENES DE PAGO CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE SIN FIRMAS Y OTRAS CON FIRMAS NO AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Al revisar y analizar los Rubros de Servicios no Personales y Obras Públicas, comprobamos que, en algunas órdenes de pago, se encontró documentación soporte básica sin firmas y otras con firmas no autorizadas por la Administración Municipal, en informes de supervisión, reportes de horas máquinas y en estimaciones, detalle de estos pagos a continuación;

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Años					Total
	2014	2015	2016	2017	Del 01/01 al 30/06/2018	
Informes de Supervisión Sin Firma	0.00	0.00	5,777,279.04	3,016,991.76	0.00	8,794,270.80
Sin Firma en Reportes de Horas Maquinas Diarias Trabajadas	71,740.00	915,056.96	5,200,015.22	902,414.80	934,400.34	8,023,627.32
Documentos básicos en algunas órdenes de pago están firmadas con firmas no autorizadas por la Administración Municipal.	0.00	0.00	0.00	1,253,869.76		1,253,869.76
Total Sin Firmas en Documentación Soporte	71,740.00	915,056.96	10,977,294.26	5,173,276.32	934,400.34	18,071,767.88

(Ver detalle de Analíticas con las copias de las Órdenes de Pago en Anexo N° 2, en Tomos N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en Página N° 16).

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades:

Artículo 43.- “Las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.”

Artículo 58.- “(Según reforma por Decreto 48-91) Son obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes:

- 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes.”

Reglamento General de la Ley de Municipalidades

Artículo 44. Son funciones del Auditor, entre otras:

- a) Ejercer la fiscalización preventiva de las operaciones financieras de la Municipalidad.
- b) Ejercer el Control de los bienes patrimoniales de la Municipalidad.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de las Leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones corporativas por parte de los empleados y funcionarios municipales.

- d) Emitir dictamen, informes y evacuar consultas en asuntos de su competencia a solicitud de la Corporación o el Alcalde.

Ley Orgánica del Presupuesto:

Artículo 121.-“Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. “Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.”

Artículo 122.-Infracciones a La Ley. “Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

2. Administrar los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en la Tesorería General de la República o en las Pagadurías especiales previstas en la Ley;
6. No justificar la inversión de los fondos asignados; y,
7. Cualquier otro acto o resolución que contravenga la presente Ley o su Reglamento.”

Artículo 125.-Soporte Documental. “Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.”

Código Penal:

Artículo 284.- “será sancionado con reclusión de tres (3) a nueve (9) años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o altere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes:

1... 2... 3... 4... 5... 6.- Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varíe su sentido.”

Artículo 292.- “Quien sin título o causa legítima ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario atribuyéndose carácter oficial, será sancionado con dos (2) a tres (3) años de reclusión.”

Artículo 354.- “El funcionario o empleado público que usurpe funciones propias de otro cargo será sancionado con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, mas multa de cinco mil (Lps.

5,000.00) a diez mil (Lps. 10,000.00) lempiras e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure a reclusión.”

Mediante Oficio N° 348/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: “Dichos trabajos se realizaron tal como las especifican las actas de recepción los informes de ingeniería las hojas de supervisión independientemente de que empleado haya firmado lo primordial es que los trabajos se realizaron de acuerdo a lo pactado en el contrato”.

Ver en anexo N° 3 Solicitud de información por la comisión y contestación del señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, en página N° 17.

Mediante Oficio N° 349/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal gestión del 01/02/2010 al 15/01/2016 y del 16/04/2017 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: “Para su conocimiento todo pagos deben tener toda la documentación adjunto, el protocolo para generar solicitud de pago es la siguiente: Nota de Solicitud de pago, informe de supervisión y cuadro de estimación estos tres documentos son generados en ingeniería Municipal a los cuales se les adjunta el contrato y datos generales del Contratista.

Previo a la documentación de gabinete, se supervisa en sitio mediante un orden jerárquico siguiente: Jefatura de Ingeniería, Ingeniera Alma Mendoza, Supervisor de Campo, Antonio Canales, Inspector de Campo, Heraldo Cáceres.

A criterio de la jefatura de Ingeniería se asigna un inspector que puede ser el inspector de campo Señor Heraldo Cáceres, o el supervisor de Campo Antonio Canales, este último es el autorizado para firmar los reportes de horas diarias solo a falta del señor Antonio Canales los firmaría el inspector de Campo.

En los casos donde los trabajo son solicitudes por otro departamento como ser medio ambiente, o la unidad de control de riesgos para tal caso corresponde firmar el encargado de la unidad o a quien asigne la unidad que solicito el trabajo, los trabajos más solicitados son los de control de riesgo, en el cual el jefe de la unidad es el señor José Delmy Cardona, a excepción de la Limpieza de lagunas de oxidación en la Colonia Nuevo San Juan del 19 al 29 de Junio del 2017 que se superviso en sitio y el patrono de la Comunidad llevaba el control de las horas trabajadas.

Es criterio del Ingeniero Municipal asignar o no asignar inspector en sitio coordinar con los líderes de las comunidades de acuerdo a la magnitud del trabajo o realizar o realizar personalmente de campó y el apoyo comunitario quienes veían que el trabajo sea realizado y son los primeros en dar el visto bueno porque son que conocen las necesidades en el sitio.

Si la muestra Seleccionada no es la totalidad del gasto ejecutado es porque la muestra no representa el gasto, o en dicha partida hay más gastos no documentados uno o lo otro es una forma de clasificación de la jefatura de ingeniería Municipal Unidad Ejecutora, por Tanto Remítase a la oficina de contabilidad para que cuadre los gastos contables, ya que es la oficina

encargada de llevar un listado de los elementos necesarios para la contabilidad de las operaciones proyectos llevados por la Municipalidad”.

Ver en anexo N° 4 Solicitud de información por la comisión y contestación de la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal gestión del 01/02/2010 al 15/01/2016 y del 16/04/2017 al 28/02/2018, en página N° 18.

Mediante Oficio N° 350/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito a la señora Nohelia Yasmina Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, gestión del 26/01/2016 al 15/04/2017 y de 01/02/2018 al 30/06/2018, fecha de corte e la auditoria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de enero de 2019, manifiesta lo siguiente: “En algunos casos se identificaban errores en los documentos de soporte, por ejemplo de órdenes de inicio, actas de recepción o estimaciones, casos muy puntuales, entonces se remitían para hacer las correcciones y ya corregidos no fueron enviados nuevamente al departamento de Unidad Ejecutora por tanto no fueron firmados nuevamente una vez corregidos.

El señor Antonio Canales era el supervisor de los trabajos realizados con maquinaria y el equipo, y él tenía firma autorizada”.

En cuanto a los reportes sin el control de horas firmadas se debe revisar uno a uno, ya que ya que cada contrato requería de este reporte para proceder con el trámite administrativo correspondiente, quizá se realizó una corrección en este reporte posterior quedando firmas pendientes.

En cuanto a los informes sin firma del Depto. de ingeniería, habría que revisar caso por caso ya que este informe era elaborado por mi persona, por tanto, no tengo explicación para encontrar informes de mi gestión sin firmas, antes de emitir un comentario debo revisar caso por caso a los cuales no tengo acceso”.

Ver en anexo N° 5 Solicitud de información por la comisión y contestación de la señora Nohelia Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, gestión del 26/01/2016 al 15/04/2017 y de 01/02/2018 al 30/06/2018, en página N° 19.

Mediante Oficio N° 351/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Rony Edgardo Fuentes, Jefe Unidad Ambiente Municipal, gestión del 01/02/2010 al 15/03/2015 y del 03/01/2017 al 02/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: “Con relación a los pagos efectuados al Contratista Daniel Vidal Nájera realizados por concepto de reparación y conformación de calles, limpiezas de tuberías y canales de aguas negras se emitieron las actas de recepción correspondientes y realmente doy fe de los trabajos que se realizaron en el crematorio Municipal específicamente”.

Ver en anexo N° 6 Solicitud de información por la comisión y contestación del señor Rony Edgardo Fuentes, Jefe Unidad Ambiente Municipal, gestión del 01/02/2010 al 15/03/2015 y del 03/01/2017 al 02/02/2018, en página N° 20.

Mediante Oficio N° 354/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito a la señora Nohelia Yasmina Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, gestión del 26/01/2016 al 15/04/2017 y de 01/02/2018 al 30/06/2018, fecha de corte e la auditoria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de enero de 2019, manifiesta lo siguiente: “El Departamento de Unidad Ejecutora solicita por medio de administración la compra de un servicio sea suministro de materiales o renta de equipo y maquinaria, de acuerdo a la necesidad, no se encarga directamente de la contratación de estos servicios, la responsabilidad del departamento técnico es la supervisión técnica de campo de la ejecución de los trabajos no así la compra del servicio, además de emitir un informe técnico del trabajo realizado.”

Ver en anexo N° 7 Solicitud de información por la comisión y contestación de la señora Nohelia Yasmina Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, gestión del 26/01/2016 al 15/04/2017 y de 01/02/2018 al 30/06/2018, en página N° 21.

Mediante Oficio Presidencia N° 1396-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Jefe de la Unidad Técnica Municipal período 01/02/2010 al 15/01/2016 y 16/04/2017 al 28/02/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Ver en anexo N° 8 Solicitud de información por la comisión a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Jefe de la Unidad Técnica Municipal período 01/02/2010 al 15/01/2016 y 16/04/2017 al 28/02/2018, en página N° 22.

Mediante Oficio Presidencia N° 1397-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Ángel Antonio Canales, Supervisor Municipal, período 01/02/2010 al 30/06/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de agosto de 2022, manifiesta lo siguiente: “La parte presupuestaria de estos proyectos fue elaborada y ejecutada por la Unidad Ejecutora Municipal por lo cual mi persona era supervisor de obras y no manejaba la parte presupuestaria de todos los proyectos manejados en todas las colonias mencionadas dicho trabajo se realizaron en tiempo y forma, haciendo constar que todos los recibos de dichos proyectos se entregaron a la Jefa del Departamento.

Agregando que ya no laboro para La Municipalidad de La Lima ya que soy un señor de la tercera edad, por lo cual ya me Jubilaron”.

Ver en anexo N° 9 Solicitud de información por la comisión y contestación del señor Ángel Antonio Canales, Supervisor Municipal, período 01/02/2010 al 30/06/2018, en página N° 23.

Mediante Oficio de Presidencia N° 1398-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya fuentes, alcalde Municipal, período 25/01/2010 al 25/01/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Ver en anexo N° 10 Solicitud de información por la comisión al señor Astor Adolfo Amaya fuentes, alcalde Municipal, período 25/01/2010 al 25/01/2018, en página N° 24.

Mediante Oficio Presidencia N° 1399-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Nohelia Yasmina Maldonado Alemán, Jefe de la Unidad Técnica Municipal período 26/01/2016 al 15/04/2017 y 01/03/2018 al 30/06/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Ver en anexo N° 11 Solicitud de información por la comisión a la señora Nohelia Yasmina Maldonado Alemán, Jefe de la Unidad Técnica Municipal período 26/01/2016 al 15/04/2017 y 01/03/2018 al 30/06/2018, en página N° 25.

Mediante Oficio Presidencia N° 1401-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Rony Edgardo Fuentes, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente período 01/02/2010 al 15/03/2015 y 03/01/2017 al 02/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2022, manifiesta lo siguiente: “En efecto estuve en el cargo en el periodo señalado como Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, salvo algunos permisos personales que me asistían, no obstante, en todo el periodo de mi contratación, se realizaron todos los informes y soportes que acompañan los trámites de pago del Sr. Daniel Vidal Nájera, como ser Informes de Supervisión y Reportes de Horas Máquina para los trabajos realizados en el Crematorio Municipal en los Servicios de Reparación y Compactación de calles, limpieza de tubería, pluvial, compactación de fosas y enterrado de basura.

En el desempeño de mi trabajo en la parte de trámites de pago es importante mencionar que en la oficina tanto de Administración, Contabilidad y Tesorería no se recibe documentación mientras no esté completo el expediente. Adjunto nota de la Jefatura de Contabilidad quien custodia la documentación una vez que la recibe para el respectivo trámite de pago, donde da fe que la documentación fue recibida en tiempo y forma. Y donde también la documentación fue retirada por la Fiscalía en su momento, guardando en los soportes de extracción de la documentación.

Pese a estos hechos descritos en el párrafo anterior estoy a la orden para subsanar cualquier soporte que Ustedes así lo requieran, siempre y cuando envíen el documento base de subsanación. Cabe recalcar que la custodia de la documentación dentro de mis responsabilidades termina cuando el documento sale del departamento para el seguimiento de trámite se pagó”.

Ver en anexo N° 12 Solicitud de información por la comisión y contestación del señor Rony Edgardo Fuentes, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente período 01/02/2010 al 15/03/2015 y 03/01/2017 al 02/02/2018, en página N° 26.

Mediante Oficio Presidencia N° 1445-2022- TSC de fecha 19 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Onassis Lopez Torres, Gerente Administrativo Municipal período 16/05/2014 al 31/01/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Ver anexo N° 13 Solicitud de información por la comisión al señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo Municipal período 16/05/2014 al 31/01/2018, en página N° 27.

Mediante Oficio Presidencia N° 1446-2022- TSC de fecha 31 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo Municipal período 01/02/2010 al 15/05/2014, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Ver en anexo N° 14 Solicitud de información por la comisión al señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo Municipal período 01/02/2010 al 15/05/2014, en página N° 28.

Mediante Oficio de Presidencia N° 1447-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverría Bendless, Tesorera Municipal período 01/03/2008 al 28/02/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Ver en anexo N° 15 Solicitud de información por la comisión a la señora Sonia Maribel Echeverría Bendless, Tesorera Municipal período 01/03/2008 al 28/02/2018, en página N° 29.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó órdenes de pago con documentación soporte sin firmas y otras con firmas no autorizadas por la administración municipal, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015, Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017, durante sus periodos laborados no desarrollaron programas ni informes donde determinaran hechos, con falta de documentación soporte ni de documentación firmados por personal no autorizados por la Administración Municipal, con respecto a este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los funcionarios y empleados en sus notas, de los señores (as) Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, Rony Edgardo Fuentes, Jefe Unidad Ambiente Municipal, Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal, Nohelia Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, Rony Edgardo Fuentes, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, Ángel Antonio Canales, Supervisor Municipal, en ninguna de las notas nos aclararon lo solicitado en las mismas por la comisión de auditoría, así como también no anexaron ninguna documentación requerida que argumente el hecho descrito, por lo que la comisión después de verificar la documentación soporte del hecho determino que existe documentación soporte básica sin firmas de los responsables correspondientes y otras con firmas no autorizadas por la Administración Municipal, por lo tanto el hecho persiste.

Los documentos Administrativos deben de cumplir con toda la normativa Legal que los valida como tal, no se deben pagar órdenes de pago con documentos soportes que carezcan de legalidad, esto origina incumplimiento a controles administrativos al autorizar estos pagos en la institución, esta administración pago órdenes con documentación soporte sin firmas y otras con firmas no autorizadas por la Administración Municipal, y por los documentos verificados en cada una de las ordenes, no tenemos certeza de la entrega o la realización de las actividades, para el cual se les contrató a las personas naturales o jurídicas, por tal motivo no podemos determinar la razonabilidad de los pagos realizados por el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal se concluye lo siguiente:

1. La Administración Municipal cancelo órdenes de pago, con documentos soportes básicos sin firmas y otras con firmas no autorizadas por la Administración Municipal, pagos que fueron realizados sin cumplir con los controles legales administrativos conforme a Ley.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de que la Administración Municipal pago órdenes de pago con documentación soportes básicos sin firma y otras con firmas no autorizadas por la Administración Municipal, y por lo documentos verificados no podemos tener certeza de la razonabilidad de los gastos cancelados en estas órdenes del gobierno municipal, asimismo describimos el personal Administrativo responsable del manejo operacional al determinar el hecho antes descrito, a continuación:

Astor Adolfo Amaya Fuentes, con identidad N° 0501-1962-02724, y con domicilio en Barrio Centro de Sula, casa # 5115, de Lima Nueva, Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, teléfono N° 9830-6644, quien se desempeñó como Alcalde Municipal en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, por el período del 25 de enero de 2010 al 24 de enero de 2018 y como Regidor Municipal N° 2 del 25 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022.

Jose Tiburcio Canales Motiño, con identidad N° 0613-1948-000078, y con domicilio en Colonia El Roble B-T 15 y 16 calle Ave. Casa #1644, en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, teléfonos N° 9610-7589 y 2551-3903, quien se desempeñó como Auditor Municipal en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, por el período del 01 de marzo de 1992 al 31 de enero de 2015.

Ricardo Antonio López González, con identidad N° 0801-1970-04698, y con domicilio en Residencial Salamanca Bloque U, Casa N° 12, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, teléfono N° 9987-9712, quien se desempeñó como Auditor Municipal en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, por el período del 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Sonia Maribel Echeverria Bendless, con identidad N° 0901-1962-00140, y con domicilio en Residencia Oro Verde 5 calle casa N° A7, Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, teléfono N° 9492-6499 y 2672-3966, quien se desempeñó como Tesorera Municipal en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, por el período del 01 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2018.

Onassis López Torres, con identidad N° 0501-1959-05384, y con domicilio en Colonia Villa Asturias B-2, Casa N° 34, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, teléfono N° 9986-5625, quien se desempeñó como Jefe de Control Tributario en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, por el período del 16 de marzo de 1983 al 15 de febrero de 2014 y como Gerente Administrativo Municipal del 16 de mayo de 2014 al 31 de enero de 2018.

Alma Gloria Mendoza Rodríguez, con identidad N° 0501-1965-01968, y con domicilio en 7 calle 20 y 21 Ave. Colonia rio de piedras, s. o. casa 204, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, teléfono N° 9503-0500, quien se desempeñó como Ingeniera Municipal en el

Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, por el período del 01 de febrero de 2010 al 15 de enero de 2016 y del 16 de abril de 2017 al 28 de febrero de 2018.

Nohelia Yasmína Maldonado Alemán, con identidad N° 0501-1977-11151, y con domicilio en Residencial Río Tinto, Lote 17 y 18 de la calle principal, Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, teléfono N° 9503-0500, quien se desempeñó como Ingeniera Municipal en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, por el período del 26 de enero de 2016 al 15 de abril de 2017 y laboro en el mismo cargo del 01 de marzo de 2018 al 30 de junio de 2018 fecha de corte de la auditoría.

Rony Edgardo Fuentes, con identidad N° 0401-1977-01950, y con domicilio en Colonia San José, calle N° 2 casa # 12, Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, teléfono N° 9509-0849, quien se desempeñó como Jefe de Unidad Ambiental en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, por el período del 01 de febrero de 2010 al 15 de marzo 2015 y también en el mismo cargo del 03 de enero de 2017 al 02 de febrero de 2018.

Ángel Antonio Canales, con identidad N° 0405-1944-00028, y con domicilio en Colonia El Maestro, casa N° 26, Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, teléfono N° 9849-5512 y 2668-1646, quien se desempeñó como Supervisor de Obras en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, por el período del 01 de febrero de 2010 al 30 de junio de 2018.

Tegucigalpa, MDC, 15 de noviembre del 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditorías Sector Municipal